



Resolución de la Gerencia de Administración N°081-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 17 de junio del 2021.

VISTO:

El escrito s/n, con Registro de Trámite Documentario N° 1842-2021-SBGGRH, de fecha 18 de mayo del 2021, sobre recurso de apelación contra la carta N°097-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 27 de abril del 2021, presentado por la Sra. Graciela Elba Huayta Mamani, y demás documentos adjuntos al expediente principal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con registro de trámite documentario N° 1280-2021-MP, con fecha de recepción 12 de marzo del 2021, presentado por la Sra. Graciela Elba Huayta Mamani, mediante el cual solicita otorgamiento de asignación por cumplir 25 años de servicio, equivalente a dos remuneraciones integrales mensuales; y tener por acreditados al 31 de diciembre del 2020, 27 años, 07 meses y 23 días de servicios prestados al Estado, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	19	11	9
Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	1	11	17
Municipalidad Provincial de Tacna	5	8	27

Que, mediante Carta N° 097-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 29 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, emite respuesta a lo solicitado por la Sra. Graciela Elba Huayta Mamani, señalando que mediante Informe N° 034-2021-Planilla-SGGRH-GA-MDCN-T, el técnico de remuneración, realizó el cálculo de tiempo de servicio prestado por la servidora, del cual se desprende que con fecha 23 de septiembre del 2016, la servidora Graciela Elba Huayta Mamani, cumplió 25 años de servicios, cabe resaltar que en tal fecha la servidora no tenía la calidad de nombrada; disponiéndose su nombramiento el 22 de diciembre del 2020, no correspondiéndole la asignación por cumplir 25 años;

Que, mediante escrito s/n, con Registro de Trámite Documentario N° 1842-2021-SBGGRH, de fecha 18 de mayo del 2021, la Sra. Graciela Elba Huayta Mamani, interpone recurso administrativo de apelación contra de la Carta N° 097-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, en tal sentido, mediante Informe N°309-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 24 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, eleva a la Gerencia de Administración el recurso impugnatorio de apelación, el mismo que se encuentra dentro del plazo legal según el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobada por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°496-2020-MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2020, resuelve en su Artículo Primero DISPONER el nombramiento de los (17) servidores permanentes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en el número de plaza, nivel de clasificación, plaza orgánica y unidad orgánica, dentro de los cuales se encuentra la Sra. Graciela Elba Huayta Mamani;

Que, conforme lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°496-2020-MDCN-T, la fecha en que se dispone el nombramiento de la Sra. Graciela Elba Huayta Mamani, es el día 22 de diciembre del 2020;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las Normas que los regulan; los segundos no forman parte de dicha carrera sino se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación.

Que, conforme el Informe Técnico N°1701-2019-SERVIR-GPGSC, los derechos y beneficios que corresponden a los servidores nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, reconocido en el literal a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, que tiene por objeto otorgar -por única vez- a los funcionarios y servidores públicos - entiéndase por estos últimos a los de carrera- un concepto remunerativo al cumplir 25 y 30 años de servicios. Cabe resaltar que el otorgamiento de los citados beneficios, únicamente, corresponde a los servidores públicos de la carrera y no a los servidores contratados – como es el caso de la servidora Graciela Elba Huayta Mamani. Esto, debido a que en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 276 se establece que la remuneración de los servidores contratados no conlleva a bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios previstos para los servidores de carrera (nombrados).

Que, conforme la Constitución Política del Perú – 1993, TÍTULO I, De La Persona y De La Sociedad, Capítulo I, Derechos Fundamentales De La Persona, Artículo 2 - Derechos fundamentales de la persona, numeral 2, señala como derecho de la persona la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Que, al evaluar los fundamentos expuestos en la Carta N° 097-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, se verifica que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, no ha contravenido el artículo 2 de la Constitución Política del Perú,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

sobre actos de discriminación; debido a que, mediante la carta en mención, conforme a lo establecido en el Decreto legislativo N°276, se evaluó la modalidad de contrato de la servidora y se emitió respuesta a su requerimiento dentro del plazo establecido.

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos emite respuesta mediante Carta N° 097-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, la cual concluye en improcedente la solicitud presentada por la servidora, quien, en su recurso administrativo de apelación, refiere que se está atentando contra el principio y derecho de igualdad, además de ser un acto de discriminación. Sin embargo, se ha verificado que, la comunicación de improcedencia se encuentra conforme al D.L. N° 276 y al Informe Técnico N°1701-2019-SERVIR-GPGSC, el cual determina los derechos y beneficios que corresponden a los servidores nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por lo que se determina que la Carta N° 097-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, no está vulnerando el principio y derecho de igualdad ni hace referencia a actos de discriminación.

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normatividad vigente, estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; la Resolución de Alcaldía N°496-2020-MDCN-T, el Decreto Legislativo N° 276, el Informe Técnico N°1701-2019-SERVIR-GPGSC, la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN de fecha 18 de mayo del 2021 presentado por el Sra. Graciela Elba Huayta Mamani, contra la Carta N°097-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de mayo del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, en consecuencia confirmar la Carta N°097-2021-SGGRH-GA-MDCN-T.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido por el Artículo 228°, numeral 228.2, inciso a) del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, concordante con el Artículo 50° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO